Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñande Ñapeirã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 460/17

Asunción, 15 de junio de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 40.000 M3 DE GASOIL – COMPRA SPOT" ID N° 332.827 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA NOVUM ENERGY TRADING CORP.

VISTOS:

La Nota Interna RV/AP/04/2017 del 31 de mayo del 2017 de la Unidad de Desarrollo de Nuevos Negocios y Compras de Spot; la Nota Interna GCE/034/2017 del 31 de mayo del 2017 de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna RV/AP/05/2017 del 31 de mayo del 2017 de la Unidad de Desarrollos de Nuevos Negocios y Compras Spot; la Nota Interna GCE/035/2017 del 31 de mayo del 2017 de la Gerencia de Comercio Exterior; el Acta de Apertura de Ofertas del 30 de mayo de 2017; el Informe de Evaluación de Ofertas del 07 de junio de 2017; el Dictamen DOC 25/2017 del 07 de junio del 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/468/2017 del 14 de junio del 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 123/2017 del 15 de junio del 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 30 de mayo de 2017 la firma Novum Energy Trading Corp. ha presentado oferta por un volumen de 40.000 m^3 de gasoil;

Que por Nota Interna RV/AP/04/2017 del 31 de mayo de 2017, se informa que: *"la oferta recibida de la firma Novum Energy Trading Corp., para la provisión de 40.000 m3, de gasoil, con un premio de Dólares de los Estados Unidos de América de más cuatro punto veinte centavos por Galón (+4,20 cpg), sobre referencial Platt´s, aplicable, representa una gran ventaja a favor de PETROPAR, tomando en consideración los precios con que actualmente se cuenta;*

Que por Resolución PR / EJ N° 416/2017 del 30 de mayo de 2017 se adjudicó la provisión de Gasoil a dos empresas, una con la empresa TRAFIGURA PTE. LTD., en el que se establece un premio de (+5,333 cpg), por un volumen de 64.000 m3 y otra con la empresa GLENCORE INTERNATIONAL AG., en el que se establece igual premio de (+5,333 cpg), por un volumen de 96.000 m3, a través de la Licitación Pública Internacional SBE 06/2017;

Que la oferta presenta por la firma Novum Energy Trading Corp. es por un volumen de 40.000 m3. de Gasoil para entrega en la Segunda quincena de junio 2017, en condición FOB, Km 171 del Rio Paraná Guazú, Rca. Argentina;

Que los procesos de compra, régimen de importación y logística a los que PETROPAR como entidad autárquica del estado paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procesos de compra, que le dificultan e imposibilitan bajo el proceso ordinario de licitación, poder aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como la que en esta oportunidad presenta la firma Novum Energy Trading Corp., que a modo indudable tiene la virtualidad de una conveniencia económica;

Que la oferta recibida en caso de ser aceptada su compra, conllevaría la posibilidad de poder contar con una cantidad adicional a los volúmenes ya comprometidos contractualmente a más bajo costo que puede ser destinado a favorecer notoriamente la competitividad de PETROPAR, por cuanto adicionalmente a los contratos que ya cuenta actualmente, estaría accediendo a un volumen adicional que le permitiría destinarlo a reforzar su stock y poder llevar adelante satisfactoriamente su proceso de incorporación de nuevos operadores y promociones, lo que permitiría a su vez en las siguientes licitaciones a ser llevadas adelante a buscar mejores condiciones de precio;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 460 /17

Asunción, 15 de junio de 2017

Que en atención a la situación expuesta, surge en evidencia que la oferta presentada por la firma Novum Energy Trading Corp., resulta no solo conveniente en el contexto económico sino que resulta estratégica para sustentar una posición de competitividad en el mercado interno de comercialización de combustibles, al poder disponer de un volumen adicional de producto a menor precio que puede permitir más adelante llevar adelante procesos de abaratamiento gradual y parcial en los precios de los productos sea a modo definitivo o temporal, todo esto en beneficio de la ciudadanía";

Que la Nota Interna RV/AP/05/2017 del 31 de mayo de 2017, complementa los datos referidos al pedido de compra;

Que la Contratación por Vía de Excepción N° 03/2017 para la "Adquisición de 40.000 M3 de Gasoil Compra Spot" se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2017 con ID N° 332.827;

Que la presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 – Energía y Combustible del Presupuesto de PETROPAR para el Ejercicio 2017;

Que por Nota interna GCE/34/2017 del 31 de junio de 2017 la Gerencia de Comercio Exterior, informa que la oferta presentada por Novum Energy Trading Corp. representaría un ahorro de USD 119.725,38 para PETROPAR;

Que de los argumentos expuestos por las áreas responsables, se describe que la presente oferta de la firma Novum Energy Trading Corp., es manifiestamente conveniente para PETROPAR, por el precio reducido que representa, así como también, que ninguna otra empresa proveedora ha presentado una cotización igual o inferior a la misma, siendo el volumen de compra importante para reforzar el nivel de competitividad en el mercado de PETROPAR al contar con un producto adicional a un precio más bajo que los contratos que cuenta actualmente;

Que el Informe de Evaluación de Ofertas del 07 de junio de 2017 recomienda Adjudicar la Contratación por Excepción N° 03/2017 "Adquisición de 40.000 M3 de Gasoil – Compra SPOT" ID N° 332.827 a la firma Novum Energy Trading Corp., para la provisión de 40.000 m3. de gasoil a un premio de Dólares de los Estados Unidos de América más cuatro punto veinte centavos por galón (+4.20 cpg) sobre referencial Platt´s, aplicable;

Que el Dictamen DOC/25/2017 del 07 de junio de 2017 la Dirección Operativa de Contratación expresa: "*Por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Operativa de Contratación, considera que los fundamentos expuestos pueden ser considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 72 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta dicha Ley, así como la justificación de prescindencia de la convocatoria previa y la competencia, para la adquisición de un volumen de 40.000 m3. De Gasoil – Compra Spot, Art. 8°, del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016";*

Que la Nota Interna DJU/468/2017 del 14 de junio de 2017 la Dirección Jurídica expresa que la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir los antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
¡ajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 460 /17

Asunción, 15 de junio de 2017

EL PRESIDENTEDE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la Contratación por Excepción N° 03/2017 para la "Adquisición de 40.000 M^3 de Gasoil – Compra SPOT" ID N° 332.827.

Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación por Excepción N° 03/2017 para la "Adquisición de 40.000 M^3 de Gasoil – Compra SPOT" ID N° 332.827, a la firma Novum Energy Trading Corp. para la provisión de 40.000 m^3 de gasoil a un premio de Dólares de los Estados Unidos de América más cuatro punto veinte centavos por galón (+4.20 cpg) sobre referencial Platt´s, aplicable.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)